Ministerio de Salud Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

TAP, HAYDEE HIJDA (APACYACHI TAGUIA FEDATARIA Hospital Nacional Hipolito Unanue

Ministerio de Salud

MAY 2018



## Resolución Directoral

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista Lima, If de Mayo de 2018

Visto, el Expediente Nº 18-053504-002 que contiene la Nota Informativa Nº 27-2018-OADI-HNHU cursado por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, se aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES, como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

V° B°
ABOG. OSCAR SO
ARCUJO
CHAYEZ
CHAYEZ
ASESORIA

Que, por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud; adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;



Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;



Que, a través del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 17.1 del artículo 17º establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia - servicio e investigación a realizarse en el Hospital con los estudiantes de la Facultad Académico Profesional de Psicología y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos:

Que, con la Nota Informativa Nº 27-2018-OADI-HNHU, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación da su opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, el mismo que tiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 202-2018-OAJ/HNHU; y,

Con el visado del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES; Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

## **SE RESUELVE:**

V. B.

BOG OS

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 2 de noviembre de 2017, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar término a las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y ejecución del presente Convenio Institucional.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD pital Nacional "Hipólico Unámue"

Hospital Nacional

DR. LUIS W. MHRANDA MÓLINA DIRECTOR GENERAL (e) C.M.P. N° 27423

LWMM/OHACh/Marlene G. DISTRIBUCIÓN.

() Offic. de Docencia e investigación () Offic. Asesoria Jurídica () OCI () Archivo.





# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, con domicilio legal en Avenida Cesar Vallejo Nº 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el M.C. Luis Wilfredo Miranda Molina, en calidad de Director de Hospital III de la Dirección General, con renovación de encargatura mediante Resolución Ministerial Nº 083-2018/MINSA, identificado con DNI Nº 21407106, quien en adelante se denominará el HOSPITAL; y de la otra parte la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, con domicilio legal en Avenida Tomás Marsano 242, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Dr. Johan María Laurentius Leuridan Huys, designado por Resolución Nº 105-2014-CD-P-USMP, autorizado a suscribir convenios mediante Resolución Nº 001-2017-CD-P-USMP, registrados en la Notaria Alfredo Zambrano Rodríguez en con minuta Nº 00301, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000211993, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



## **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud, acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-l que ofrece servicios integrales y especializados para la necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de servicio, en el apparaco de un nuevo modelo de atención de la salud.

**LA FACULTAD**, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado** mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Psicología, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO



El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

TAP, HAYDE MILBACAPACYACHI TAUUIA FEDA/ARIA Hospital Nacional Hipolito Unanue Ministerio de Salud

2 2 MAY 2018

MINSA - DIGEP CONFORMIDAD Folio 377-2017 Fecha 31 OT /2017 RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Página 1 de 4









## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El HOSPITAL y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

#### Del HOSPITAL.

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- **4.2.** Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- **4.3.** Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
  - Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- **4.5.** Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
  - Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- **4.7.** Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico.

## De LA FACULTAD.

- **4.9.** Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- **4.10.** Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.
- **4.11.** Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- **4.12.** Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- **4.13.** Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- **4.14.** Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los









18.3 A 16.30 - 11.10

1.00

estudiantes de pregrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar y/o contratar profesionales del HOSPITAL de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que forme parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en EL HOSPITAL.
- **4.16.** Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del HOSPITAL, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL.
- **4.19.** Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- **4.20.** Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

## Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

## De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COMAPRES.

TÀP. HAYDEE HILDA CHAMACHI TAUU A FEDATARA Hospital Nacional Hipolito Unanue Ministerio de Salud

2 2 MAY 2018

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio 317-2017 Fecha: 3 1 / OCT/2017

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Página 3 de 4















## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

n caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los. 2 días del mes de nom em de nom em

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA DIRECTOR GENERAL (e)

M.C. LUIS WILD WIRD WIR RANDA MOLINA

Director de Hospital III de la Dirección General (e)

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

Decano

Decano

Faculta de Ciencias de La Comunicación, Turismo y Psicología

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

MINSA - DIGEP CONFORMIDAD

Folio: 377-2017 Fecha: 31 /007/2017

RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Página 4 de 4





## ACUERDO DE PARTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD **DE SAN MARTIN DE PORRES**

Conste por el presente Acuerdo de Partes del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte El HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, con R.U.C. Nº 20153219118, con domicilio legal en la Av. César Vallejo No 1390, distrito de El Aqustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por el M.C. LUIS WILFREDO MIRANDO MOLINA, en calidad de Director de Hospital III, encargado mediante Resolución Jefatural Nº 083-2018/MINSA, identificado con DNI Nº 21407106 que en adelante se denominará EL HOSPITAL; y de la otra parte la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA - ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, con domicilio legal en Av. Tomás Marsano N° 242, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decano DR. JOHAN MARÍA LAURENTIUS LEURIDAN HUYS, designado por Resolución Nº 105-2014-CD-P-USMP, autorizado a suscribir convenios mediante Resolución Nº 001-2017-CD-P-USMP, registrado en la Notaría Alfredo Zambrano Rodríguez con minuta Nº 00301, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000211993, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Partes complementario al Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 02 de Noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología - Escuela Profesional de Psicología de la Universidad de San Martin de Porres, cuyo objeto genérico es normar la coordinación entre las partes, para el nejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales orientada a comprender las interacciones entre los grupos sociales y el medio social, tural, ecológico, económico y político que determina el estado de salud enfermedad acorde con la plítica y los planes de desarrollo del Sector Salud.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL ACUERDO



MA . PERU

Mediante la presente Adenda del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología - Escuela Profesional de Psicología de la Universidad de San Martin de Porres, ambas instituciones acuerdan aclarar y ampliar la Cláusula Cuarta en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de la Adenda Nº 1 al Convenio Específico de Cooperación docente asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología - Escuela Profesional de Psicología de la Universidad de San Martin de Porres, respecto a los compromisos, aportes o contribución por parte de LA FACULTAD y EL HOSPITAL, confirmar las actuales y fijar otras nuevas obligaciones y/o compromisos de LA FACULTAD Y EL HOSPITAL, los siguientes beneficios cuya inclusión se recoge en la cláusula tercera de este Acuerdo de Partes.

#### CLAUSULA TERCERA.- DE LA INCLUSIÓN

Que, EL HOSPITAL Y LA FACULTAD, acuerdan incluir en la cláusula cuarta de los Convenios suscritos entre las partes según se determina en la clausula primera del presente acuerdo los siguientes beneficios adicionales que quedaran redactados y contemplados consecutivamente, de los aún vigentes, de la siguiente manera:

AP. HAYDEE MIT OF CAPACYACHI TAGUM FEDATARIA Hospital Nacional Hipolito Unanue Ministerio de Salud TAP. HAYDEE ME ACYACHI TAULIA

Página 1 de 3

MAY 2018

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

1. MI





#### COMPROMISOS POR PARTE DE LA FACULTAD:

- Cumplir con las normas para la realización de docencia e investigación en EL HOSPITAL.
- Facilitar el acceso del personal de EL HOSPITAL, a los centros de documentación (bibliotecas, hemerotecas, videotecas) que disponga LA FACULTAD previa presentación de fotocheck de EL HOSPITAL.
- Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social a EL HOSPITAL según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- LA FACULTAD es responsable del control médico anual de los alumnos, acreditando su buena salud física y mental; así mismo es responsable de mantener el calendario de sus vacunas completas.
- Acreditar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio y por los accidentes ocupacionales que eventualmente pudieran ocurrir en los alumnos, asumiendo LA FACULTAD en su integridad los daños de salud producidos, sin perjuicio que LA FACULTAD establezca la responsabilidad que corresponda en los causantes.
- Facilitar la utilización de locales como aulas o auditorios de LA FACULTAD, para el desarrollo de cursos organizados por EL HOSPITAL, previa factibilidad que no perjudique el normal desenvolvimiento de los actos académicos programados por LA FACULTAD y previa presentación de un documento oficial que lo identifiquen como representante de la Dirección Ejecutiva de EL HOSPITAL

Por cada cinco (05) alumnos (la cantidad variará en función a lo normado por el MINSA) de pregrado de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Medicina Humana, Nutrición Humana y Psicología de LA FACULTAD, deberá existir un tutor que será profesional de EL HOSPITAL.

Otorgar cuatro (04) semi becas por año, a los trabajadores de **EL HOSPITAL** en los cursos de educación continua: cursos, congresos, diplomados organizados por **LA FACULTAD**.

- Otorgar tarifas preferenciales, 10% de descuento, en la enseñanza a los trabajadores de EL HOSPITAL, que ingresen a la carrera profesional de Psicología de LA FACULTAD, previo ingreso y matrícula, las mismas que serán coordinadas a través de la Dirección General de EL HOSPITAL y se someterán al reglamento de becas de la Universidad San Martin de Porres.
- LA FACULTAD se compromete en asegurar que todos los alumnos tengan un documento de identificación (fotocheck) de LA FACULTAD O EL HOSPITAL para su ingreso y registro de asistencia, dicho costo será asumido por el alumno.
- Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional del Establecimiento de Salud de El HOSPITAL, según lo establecido por la norma.
- LA FACULTAD a la firma del convenio, aportaran equipamiento médico, bienes y servicios, conforme al detalle siguiente:
  - Contribuir y subvencionar por única vez, en calidad de cesión indeterminada, 05 copias empastadas de los siguientes libros:
    - Manual de terapia cognitiva para la depresión de Aaron Beck.
    - Manual de tratamiento cognitivo conductual para los trastornos psicológicos I tomo de Vicente Caballo.
    - Manual de psiguiatría de Honorio Delgado.
    - Manual de terapia racional emotiva de Albert Ellis.
    - Sinopsis de psiguiatría de Kaplan & Sadock.
  - Hará entrega a EL HOSPITAL de 01 Laptop y 01 Proyector multimedia, en calidad de cesión indeterminada, de acuerdo a las especificaciones técnicas y marca que serán determinadas por EL HOSPITAL.
- Este equipamiento permitirá brindar mejores condiciones para la formación académico asistencial de los alumnos de LA FACULTAD.

La entrega de los bienes muebles será en calidad de cesión indeterminada, dentro del contexto de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y normas vigentes que regulan las donaciones; dichos bienes serán entregados a **EL HOSPITAL** de acuerdo a los términos de













MARTI

referencia (modelo y características), y adjuntando la documentación probatoria de la pertenencia con la cual fue adquirida.

## COMPROMISOS POR PARTE DE EL HOSPITAL:

- Exigir el uso adecuado de uniforme, fotocheck (carné) de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- Realizar la difusión correspondiente a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, de las actividades programadas por LA FACULTAD.
- Otorgar las constancias respectivas a los internos que participen en el programa de EL HOSPITAL previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### CLAUSULA CUARTA.

ue en lo que concierne a las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Docente sistencial suscrito el 02 de Noviembre de 2017 entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la cultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología - Escuela Profesional de Psicología e la Universidad de San Martin de Porres , permanecen vigentes en cuanto no se opongan a los acuerdos señalados en el presente acuerdo de partes.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 02 días del mes de noviembre del año 2017.

MIN STERIO DE SALUD Hospital Nacional Hipólito Unánue"

Dr. Luis W MIRANDA MOLINA

M.C. LUIS WILL AND A MOLINA
Director de Hospital III (e)

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

DECANO DECANO

R.P. DR. JOHAN LEURIDAN NUYS

FACULTAD CCC, TURISMO Y PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

TAP. HAYDEE HIIDA ÇAP CYACHI TAQUIA

Hospital Nacional Hipolito Unanue Ministerio de Salud

2 2 MAY 2018

Página 3 de 3